NOTA DNCP/DNC/N° 8.314 /2019

Asunción, de mayo de 2019

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTO - ID 360.245 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA - VIGILANCIA - MONITOREO - AUDIOVISUALES."

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Ayolas. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la adenda remitida no se observa la planilla con los datos ampliados. Favor remitir para su verificación.

2. Favor ampliar justificación remitida en el dictamen conforme lo indica el Art. 63 *"por razones fundadas y explícitas acordar incremento de la cantidad de los solicitados…."*

3. Verificar inconsistencia existente entre los datos remitidos en la documentación, y los datos cargados en el SICP.

4. Se observa que en la adenda indica que la vigencia será 31 de diciembre de 2019, en tanto que en el SICP indica 12 meses. Favor verificar inconsistencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

S in otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA.